

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8881/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 9410-M-1999 y la Ordenanza N° 7456/96, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos;

Que, por el mencionado expediente la Empresa Oscar Raúl QUDEL, solicita la declaración de Utilidad Pública a la obra de Pavimentación del Subsector denominado subsector II, que se corresponde como una ampliación del Sector I, Zona esta que fuera adjudicada por la Comisión Vecinal a partir de la Licitación que diera origen a la Ordenanza N°8439/98 de fojas 168, situación esta que se perfecciona con el Anexo al contrato suscrito entre la Comisión Vecinal y la Empresa que luce a fojas 166;

Que, el contrato general suscrito entre la Comisión Vecinal y la Empresa prevé la promoción y tramitación de la obra por etapas, razón esta que da fundamento a la realización por subsectores;

Que de acuerdo a la oferta de la empresa, el monto básico a abonar asciende a la suma de \$ 26,00 por metro cuadrado de carpeta y de \$ 32,00 por metro lineal de cordón cuenta, precios estos con IVA incluido;

Que de fojas 8 a 52 lucen los contratos individuales suscritos por los Vecinos y la Empresa;

Que a fojas 131 luce Planilla de Balance de Adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 71,12% considerando la aplicación de los Artículos 13°) y 23°) de la Ordenanza n°7456/96;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 7456/1996 en los aspectos técnicos descriptivos;

Que el Artículo 4°) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 125/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 205/206 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad; en la Sesión Ordinaria N° 22/2000, celebrada por el Cuerpo el 03 de agosto del corriente año;

Por ello y lo normado en el Artículo 67°, Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra "Pavimento Flexible Barrio Villa Farrel Sector I – Subsector II", bajo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

el régimen de contratación directa entre los vecinos y la Empresa Oscar Raúl QUIDEL, en el marco de la Ordenanza n°7456/1996, y como ampliación de la zona que establece la Ordenanza N° 8439/1998.-

ARTÍCULO 2º): ZONA BENEFICIADA: se considera así y como tal sujetos al ----- pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- calle Juan Bautista Alberdi (ambas veredas) entre Villegas y Presidente Arturo Illia.-
- calle Pasaje del Sol (ambas veredas) entre Villegas y Pehuén.-
- calles Pehuén (ambas veredas) entre Independencia y Juan Bautista Alberdi.-

ARTÍCULO 3º): METODO DE LIQUIDACIÓN: será en base al sistema de ----- distribución por metro cuadrado de superficie de pavimento; con más las incidencias por partes iguales y en función de los anchos de calles, en concepto de bocacalles y lotes esquineros, para cada parcela afectada por la obra, considerando un descuento del 30% para la afectación de superficie de las parcelas esquineras.-

ARTÍCULO 4º): FORMA DE PAGO: se reconocen los siguientes planes de pago, ----- con la financiación de la Empresa.-

1) Para Vecinos Adherentes:

- a) Contado: hasta 2 cuotas con el 20 % de descuentos.-
- b) 4 cuotas : con el 10 % de descuento.-
- c) 6 cuotas : con el 5 % de descuento.-
- d) 8 cuotas: valor neto
- e) 12 a 24 cuotas: con un interés del 0,6 % mensual sobre saldo.-
- f) 36 cuotas; en casos excepcionales a solicitud de la Comisión Vecinal y para lotes de más de 30 metros de frente: con un interés de 0,6 % mensual.-

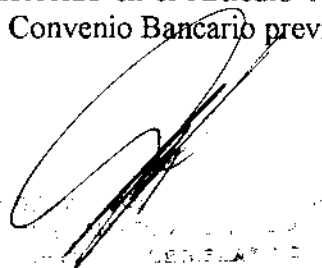
A cada cuota se le adicionará:

- a) \$ 1,80 en concepto de Seguro.-
- b) \$ 2,30 en concepto de Gastos Administrativo.-

2) Para Vecinos no Adherentes:

Contado valor neto al finalizar la obra: conforme a lo normado por la Ordenanza n° 7456/1996.-

ARTÍCULO 5º): VENCIMIENTOS: los que se efectuarán conforme a lo establecido ----- en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º -

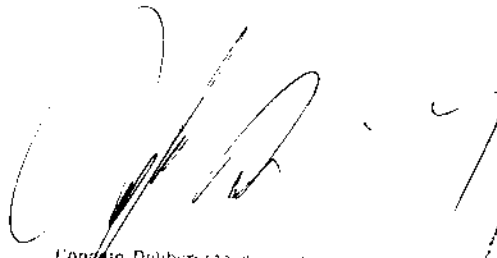
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*


ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 9410-M-1999).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO. ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCELOTTI
SECRETARIO EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N° 8881 / 19 2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. N° SEO. 9410-M-99.-